SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL VICHADA

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA-VICHADA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	99
Código Centro	953110
Fecha Elaboración	Setiembre de 2024
Versión	MARZO 2024 - 2,24
ID de Proceso	68820-588200

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	WILSON GALEANO OROZCO	Banco a consignar:	BANCO AGRARIO DE COLOMB
Cédula de Ciudadanía	16.347.475	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	wilgao@misena.edu.co	Número de Cuenta:	433030055385
IPS de contacto:	3224657732	Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inscripción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2023	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2023 fueron Iguales o superiores a $59.377.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	1216399433/2024	Nº Compromiso SIIF	29224	Número de pagos durante la vigencia del contrato	4

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	Prestación de servicios profesionales como Instructor para el desarrollo de formación complementaria en el área de higiene y manipulacion de alimentos para la poblacion víctima del conflicto armado interno

DATOS PERIODO DEL PAGO

Desde	01/09/2024	Al	30/09/2024	Saldo Anterior del Contrato:	$ 5.444.550
Número de pago	4			Valor Total del Contrato:	$ 21.233.745
Valor Bruto Pago:	$ 5.444.550,00			Nuevo Saldo del Contrato:	$ 0

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 5.444.550	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	$ 5.444.550	Menos. Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	$ 3.870.850	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Setiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	8632042910
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 2.177.820	$ 2.177.820
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 272.300	$ 272.300
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	I	$ 11.400	$ 11.400
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 12.393.783	$ 1.290.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 7.489.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a título de RENTA	3.870.850,00	TARIFA
Base retención en la fuente a título de IVA	5.444.550,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 301 - LA PRIMAVERA	43.556,00	0,800%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	$5.400.994,00	

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

1. Realice el cronograma de actividades según requerimientos técnicos para los programas complementarios en el municipio de la primaver
2. Realicé las guias de aprendizaje de los programas de formación complementaria en HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS, RREPOSTERIA, L
3. Realice un registro de los aprendices que participaron en los cursos complementarios del municipio de La Primavera, dirigidos a la p
4. Imparti la formación de los programas complementarios en higiene y manipulación de alimentos, reposteria, lácteos y derivados cárnic
5. La formacion complementaria en HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS, RREPOSTERIA, LACTEOS, y DERIVADOS CARNICOS se llevó a cabo en el
6. Realice el reporte de los juicios evaluativos de los programas de formación complementaria con numeros de fichas 3072289-3072309-307
7. Anexo el reporte de horas de los programas en manipulación de alimentos, derivados lácteos, productos cárnicos.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas, 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningun otro contrato; 3. El numero de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

WILSON GALEANO OROZCO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1. Que El Contratista cumplio a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas
2. Que El Contratista desarrollo las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
3. Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JOSE JHAIVER ANZOLA PERAZA
PROFESIONAL G03

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
FERNANDO BARRERO CABALLERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

19/09/24 10:00:30 USUARIO: SIC - C.C. 16347475

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	WILSON GALEANO OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	CC-16347475
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-08-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-09-17
FECHA DE PAGO:	2024-08-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO COLPATRIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-08
PERÍODO SALUD:	2024-08
NÚMERO PLANILLA:	8632042910
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8631194225
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 2.177.820	$ 0	$ 0	$ 0	$ 272.300	$ 272.300
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.177.820	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.400	$ 11.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 283.700	$ 283.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	17/10/2024

SUB 156715
15 AGO 2017

WILSON					
GALEANO WILSON	OROZCO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
GALEANO WILSON	OROZCO	20170301	20170831	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,189 días laborados, correspondientes a 741 semanas.

Que nació el 14 de junio de 1955 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a) es necesario hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 156715
15 AGO 2017

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 741 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1989	IBC	52,413.00	52,413.00	1,064,500.00
1990	IBC	471,720.00	471,720.00	7,596,364.00
1991	IBC	471,720.00	471,720.00	5,739,154.00
1992	IBC	843,120.00	843,120.00	8,088,467.00
1993	IBC	700,684.00	700,684.00	5,372,014.00
1996	IBC	6,150,000.00	6,150,000.00	26,261,664.00
1997	IBC	7,360,000.00	7,360,000.00	25,839,506.00
1998	IBC	4,058,667.00	4,058,667.00	12,108,416.00
1999	IBC	4,893,800.00	4,893,800.00	12,510,637.00
2000	IBC	2,912,702.00	2,912,702.00	6,816,904.00
2006	IBC	4,838,700.00	4,838,700.00	7,675,449.00
2007	IBC	18,885,667.00	18,885,667.00	28,673,062.00
2009	IBC	511,867.00	511,867.00	682,920.00
2011	IBC	4,322,000.00	4,322,000.00	5,479,543.00
2012	IBC	6,490,000.00	6,490,000.00	7,932,309.00
2013	IBC	7,850,367.00	7,850,367.00	9,366,463.00
2014	IBC	6,506,467.00	6,506,467.00	7,615,283.00
2015	IBC	7,960,000.00	7,960,000.00	8,987,580.00
2016	IBC	8,141,500.00	8,141,500.00	8,609,636.00
2017	IBC	7,612,533.00	7,612,533.00	7,612,533.00

Indemnización = $21,347,042.00

SUB 156715
15 AGO 2017

SON: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **GALEANO OROZCO WILSON,** ya identificado, en cuantía de $21,347,042.00 VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201709 que se paga en el periodo 201710 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de TULUA VALLE.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GALEANO OROZCO WILSON** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JENIFFER ANDREA CORREDOR TORRES

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RADICADO 2019_3749901

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **WILSON GALEANO OROZCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **16347475**, con Número de Afiliación: **916347475300**, esta Administradora mediante resolución No. **156715** de **2017** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ**, como **pago único Septiembre** de **2017**, por valor de **$21,347,042.00.**

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 20 de marzo de 2019.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados